



INFORME **INDIVIDUAL** DE FISCALIZACIÓN

Municipio de Loreto BCS

CUENTA PÚBLICA

2024





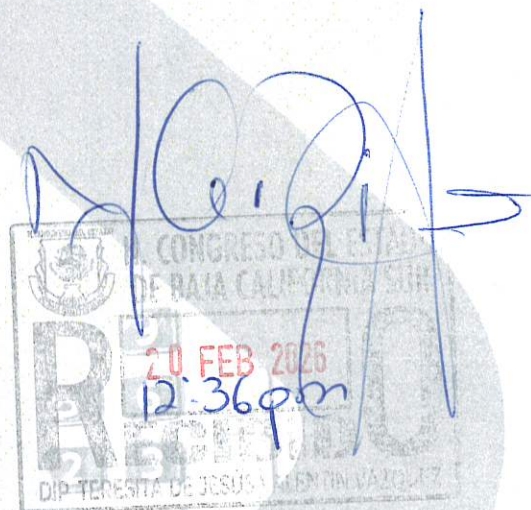
INFORME INDIVIDUAL DE FISCALIZACIÓN

Municipio de Loreto BCS

CUENTA PÚBLICA

2024

++ ++ ++ ++
++ ++ ++ ++



CONTENIDO

CONTENIDO	3
PRESENTACIÓN	6
PREÁMBULO	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO	7
1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior	7
1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional.....	7
1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS).....	8
1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)	8
EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR.....	9
2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET.....	9
2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías.....	9
2.3. Emisión de Informes y Resultados.....	9
2.4. Etapa de Aclaración y Sanción	10
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)	11
3.1. Plan Estratégico 2025-2028	11
3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias	11
LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	17
VALORES INSTITUCIONALES	17
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	17
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	18

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	19
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	23
A. Procedimientos de Control Interno	23
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable	23
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	23
D. Procedimientos de Cuenta Pública	23
E. Procedimientos de Transparencia.....	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	24
A. Procedimientos de Egresos	24
B. Procedimientos de Ingresos	24
C. Procedimientos de Requerimientos de Información.....	24
D. Procedimientos de Otras Observaciones	24
E. Procedimientos Presupuestales	24
F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera	25
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA.....	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)	27
CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES.....	28
PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES	28
CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN.....	29
NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN	29
RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	30
CONCLUSIÓN	32
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	33
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	35
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.....	35

ALCANCE	36
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	37
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	37
ALCANCE	38
ANÁLISIS PRESUPUESTAL	39
INGRESOS	40
EGRESOS	42
ANÁLISIS DE DESEMPEÑO FINANCIERO	45
Análisis del desempeño financiero del Municipio de Loreto de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2024	45
Indicadores de Solvencia a Corto Plazo	49
Indicadores de Ingresos	49
Indicadores de Egresos	49
Indicadores de Postura Fiscal (CONAC)	50
Indicadores de Deuda	51
Indicadores del Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	51
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS	53
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	53
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS	53
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS	55
OBSERVACIONES RELEVANTES	56
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	59
RESUMEN DE LA REVISIÓN	66

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Municipio de Loreto BCS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

PREÁMBULO

FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO

1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior

La consolidación de un Estado Democrático de Derecho exige, como condición la existencia de mecanismos robustos de control sobre el ejercicio del poder público. En el contexto de Baja California Sur, la fiscalización superior no se concibe meramente como una revisión contable, sino como una función soberana de control político y técnico ejercida por el Poder Legislativo. Se define la Fiscalización Superior como el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) con el objeto de revisar la Cuenta Pública mediante la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera.

Este mandato trasciende la simple verificación aritmética; implica una evaluación integral sobre cómo las entidades fiscalizadas administran los recursos públicos para generar confianza ciudadana. La autonomía técnica y de gestión, garantizada constitucionalmente, es el pilar que teóricamente blind a la ASEBCS de injerencias externas, permitiéndole operar bajo los principios rectores de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La evolución de este concepto en la entidad ha seguido una trayectoria paralela a las reformas federales, transitando de un modelo de Contaduría Mayor de Hacienda — dependiente y limitado— a una Auditoría Superior con facultades para investigar y substanciar faltas administrativas graves.

1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional

La arquitectura normativa de la fiscalización en Baja California Sur se sustenta en una compleja red de disposiciones que fueron armonizadas a mediados de 2017 con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus artículos 64 (fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX), 66, 66 Bis y 66 Ter, establece las bases de este sistema.

El artículo 64 constitucional es la piedra angular, pues otorga al Congreso del Estado la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública a través de su órgano técnico. Sin embargo, la reforma de 2017 introdujo un cambio de paradigma: la fiscalización ya no es solo sobre el "cuánto" se gastó, sino sobre el "cómo" y el "para qué". Se incorporó la evaluación del desempeño, obligando a verificar si los programas gubernamentales cumplieron sus objetivos y metas, alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS)

La operatividad del sistema recae en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Este ordenamiento, cuya última reforma significativa data de diciembre de 2022, detalla el proceso técnico de la revisión.

El artículo 14 de esta Ley define el objeto de la fiscalización con una amplitud sin precedentes en la historia legislativa local. No se limita a la revisión de la caja; abarca la evaluación de la gestión financiera, la verificación de la recaudación conforme a la Ley de Ingresos, la constatación de la contratación de deuda pública bajo la Ley de Disciplina Financiera y la revisión del cumplimiento de la contabilidad gubernamental.

Un aspecto crítico introducido por esta legislación es la facultad de fiscalizar no solo a los entes públicos tradicionales (Poderes, Municipios), sino también a cualquier figura jurídica —fideicomisos, mandatos, asociaciones público-privadas o particulares— que haya recibido recursos públicos estatales. Esto cierra históricas brechas de opacidad donde recursos públicos eran transferidos a entes privados para eludir la fiscalización.

1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

La normativa sudcaliforniana reconoce explícitamente al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como el mecanismo de coordinación por excelencia. El propósito es evitar duplicidades y omisiones mediante el intercambio de información y la homologación de procedimientos de auditoría entre la ASEBCS y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

El principio de **definitividad** es crucial en este esquema: implica que las resoluciones y los informes emitidos por la ASEBCS, una vez agotados los procedimientos legales, constituyen verdades jurídicas inamovibles que sirven de base para la imposición de sanciones. Asimismo, el principio de **confiabilidad** exige que la información generada por el ente fiscalizador sea veraz, técnica y ajena a sesgos políticos, un desafío constante en un entorno donde la aprobación de la Cuenta Pública sigue requiriendo votación en el pleno del Congreso.

EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR

El proceso de fiscalización es un ciclo continuo y rigurosamente calendarizado por la LFRCBCS. Cada etapa tiene plazos fatales cuyo incumplimiento conlleva responsabilidades administrativas.

2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET

El ciclo inicia con la obligación de los entes fiscalizados de presentar su Cuenta Pública.

- **Plazo Constitucional:** La fecha límite inamovible es el **30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal auditado.
- **Modernización Digital:** A partir de la reforma de 2022 y la implementación total en 2023-2024, la entrega debe realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del **Sistema de Recepción Telemática (SIRET)**. Este sistema utiliza firma electrónica avanzada y encriptación para garantizar la integridad de los datos, eliminando las entregas físicas en papel que permitían manipulaciones o recepciones extemporáneas discrecionales.
- **Prórrogas Excepcionales:** La Constitución permite una prórroga máxima de 30 días naturales, pero solo bajo solicitud justificada del Gobernador y aprobación del Congreso.

2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías

Una vez recibida la información, la ASEBCS ejecuta el Programa Anual de Auditorías (PAA), aplicando diferentes metodologías según el objetivo:

1. **Auditoría de Cumplimiento Financiero:** Verifica que los ingresos y egresos cumplan con la normativa (Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley de Disciplina Financiera). Revisa facturas, contratos y transferencias bancarias.
2. **Auditoría de Inversiones Físicas (Obra Pública):** Implica visitas de campo para verificar que la obra pagada realmente exista y cumpla con las especificaciones de calidad y tiempo.
3. **Auditoría de Desempeño:** Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas de los programas públicos. No busca desvíos financieros *per se*, sino ineficiencias en la gestión pública.

2.3. Emisión de Informes y Resultados

El producto final de la fiscalización se materializa en documentos técnicos que son entregados al Congreso del Estado.

- **Informes Individuales:** Se emite uno por cada ente auditado. Contienen los hallazgos específicos, las observaciones no solventadas y las recomendaciones. Según el artículo 35 de la Ley, estos informes pueden entregarse parcialmente en los meses de junio y octubre, con una entrega final en febrero.
- **Informe General Ejecutivo:** Es un documento integrador que resume el estado de la fiscalización en la entidad, identifica áreas de riesgo sistémico y propone reformas legislativas. Su fecha límite de entrega es el **20 de febrero** del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública.
- **Reporte Final de Fiscalización:** Una vez emitidos los Informes Individuales, notificados al Congreso del Estado y a cada una de las Entidades Fiscalizadas, estas contarán con un nuevo plazo para presentar las aclaraciones y justificaciones que consideren pertinentes para solventar las acciones de auditoría que hayan quedado sin subsanar. El Reporte Final de Fiscalización, presenta de manera resumida al Congreso del Estado, la situación final y definitiva que guarda cada una de las auditorías realizadas y que fueron contempladas en el Programa Anual de Auditorías. Este documento sirve de base para la elaboración de los Proyectos de Dictamen sobre Cuentas Públicas que elabora la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.
- **Informes Semestrales de Solventación:** De manera permanente, la Auditoría Superior del Estado, emite el Informe Semestral de Solventación, el cual se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Pública Municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Baja California Sur.

2.4. Etapa de Aclaración y Sanción

La entrega de informes no concluye el proceso; inicia la etapa contenciosa.

- **Solventación:** Los entes tienen plazos legales para presentar documentación que aclare las observaciones.
- **Acciones Legales:** Si no se solventa, la ASEBCS emite:
 - **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Para faltas no graves, se remite a los Órganos Internos de Control (OIC).
 - **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):** Para faltas graves (desvío de recursos, cohecho), se remite al Tribunal de Justicia Administrativa.¹
 - **Denuncias Penales:** Ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por hechos constitutivos de delito.²⁰

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)

La ASEBCS ha trazado una hoja de ruta para el futuro inmediato, plasmada en su Plan Estratégico Institucional 2025-2028.

3.1. Plan Estratégico 2025-2028

El **Plan Estratégico 2025-2028** marca el inicio de una etapa de modernización para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS). Fundamentado en su autonomía técnica y de gestión (Art. 66 Bis de la Constitución Estatal), el organismo busca transitar de una fiscalización tradicional a una preventiva, digital y de alto impacto social.

El diseño del plan parte de un análisis FODA que identifica **debilidades críticas**, como la insuficiencia presupuestaria y la obsolescencia tecnológica, y **amenazas** como la resistencia al cambio de los entes auditados. No obstante, capitaliza **oportunidades** clave como la demanda ciudadana de transparencia y el uso de nuevas tecnologías para optimizar procesos.

3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias

Para alcanzar su visión de liderazgo técnico, la estrategia se estructura en tres ejes fundamentales:

1. **Relación Institucional (Capacitación):** Se prioriza la profesionalización de los servidores públicos y del personal auditor para prevenir irregularidades administrativas y mejorar la gestión de los recursos.
2. **Eficiencia Operativa (Tecnología y Autonomía):** El plan apuesta por la **digitalización de la fiscalización** mediante software especializado y plataformas de datos abiertos. Asimismo, establece como meta garantizar la **suficiencia presupuestaria** para asegurar la independencia operativa del organismo.
3. **Fomento a la Calidad (Vinculación):** Se busca legitimar la función fiscalizadora involucrando a la ciudadanía en la vigilancia de los recursos y aplicando auditorías basadas en riesgos y control interno (MICI).

LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA

1. Identidad y Propósito Institucional

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) se erige como el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo. Su existencia no es solo un mandato administrativo, sino un pilar de la democracia estatal, dotado de **autonomía técnica y de gestión** para el ejercicio de sus atribuciones.

Nuestra labor fundamental consiste en verificar que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia y honradez. El fin último es doble: asegurar el correcto uso del erario e impulsar una cultura de transparencia que devuelva la confianza a la ciudadanía en sus instituciones.

2. Antecedentes Históricos y Legales

La fiscalización en el estado ha transitado por diversas etapas, evolucionando de modelos de revisión meramente contables a sistemas de fiscalización integral.

- **Evolución Institucional:** Históricamente, la función de vigilancia recaía en órganos dependientes del Congreso (como la desaparecida Contaduría Mayor de Hacienda). El cambio hacia la actual Auditoría Superior representó un hito en la búsqueda de mayor independencia y profesionalización técnica.
- **El Punto de Inflexión (2017):** A mediados de 2017, Baja California Sur aprobó reformas constitucionales trascendentales en materia de combate a la corrupción. Estas reformas dieron paso a un nuevo marco jurídico de rendición de cuentas plenamente armonizado con las leyes generales y federales.
- **Sustento Normativo Actual:** Hoy, nuestra actuación se rige primordialmente por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur* y la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado*, normativas que establecen las bases para una supervisión moderna y eficaz.

3. Integración en los Sistemas Nacionales (SNA y SNF)

La fiscalización en nuestro estado no es un esfuerzo aislado, sino que forma parte de una arquitectura nacional diseñada para combatir la impunidad:

1. **Sistema Nacional Anticorrupción (SNA):** Se establece como un mecanismo de coordinación entre autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Su objeto es fijar principios, políticas públicas y procedimientos compartidos para erradicar estas prácticas del servicio público.
2. **Sistema Nacional de Fiscalización (SNF):** Como eje central del combate a la corrupción, el SNF agrupa a los órganos de auditoría gubernamental de todos los órdenes de gobierno. A través del intercambio de información, ideas y experiencias, se busca maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, garantizando que no existan espacios sin supervisión.

4. Perspectiva y Visión a Futuro

La ASEBCS proyecta su actuación hacia un modelo de fiscalización de "Nueva Generación", basado en los siguientes ejes:

- **Transformación Digital:** La transición hacia la **Auditoría Digital**. El uso de análisis de *Big Data* e Inteligencia Artificial permitirá procesar volúmenes masivos de datos en tiempo real, pasando de una fiscalización posterior y selectiva a una supervisión más preventiva y exhaustiva.
- **Fiscalización del Desempeño:** Más allá de verificar "en qué se gastó", la visión a futuro se centra en evaluar el impacto social del gasto. La fiscalización debe medir si los recursos públicos están efectivamente resolviendo los problemas de la población y reduciendo las brechas de desigualdad.
- **Participación Ciudadana Activa:** Consolidar mecanismos para que el ciudadano sea un aliado en la vigilancia del recurso público, fortaleciendo los canales de denuncia y la transparencia proactiva.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para el **Municipio de Loreto BCS** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos

la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

E. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el municipio libre es la base de la división territorial y de la Organización Política del Estado, con personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Municipio de Loreto Baja California Sur es una entidad de interés público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

El Municipio de Loreto Baja California Sur está integrado por un presidente, un Síndico y seis Regidores mismos que lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley Electoral para nuestro Estado.

El presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno del Municipio, así como la ejecución de planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 149, 150, 151, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)

Según lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, los Consejos Estatales serán los responsables del seguimiento de los entes públicos de sus respectivas entidades federativas, conforme al marco de referencia emitido.

Asimismo en las fracciones I, V y VI del precitado artículo 8 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se estableció que los Consejos Estatales tienen atribuciones para emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación; requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC; y analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los Municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes, respectivamente.

En ese sentido, con fecha 18 de Agosto de 2011 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC), el cual se publicó en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de Septiembre de 2011, mismo que en su artículo 8º lo dota de facultades para adoptar y difundir los Acuerdos, lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional.

De esta manera, teniendo presente lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejo de Armonización Contable de esta Entidad Federativa, denominado Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC) realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que la Auditoría Superior de Estado de Baja California Sur (ASEBCS), de conformidad con el Marco de Referencia emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), realizó en el año 2024 cuatro evaluaciones trimestrales, pasando de 41 Entes públicos en 2023 a 56 entes públicos en 2024, dando un total de 224 revisiones (Auditoría de cumplimiento) sobre los sistemas de contabilidad de los procesos de evaluaciones de la Armonización Contable mediante la plataforma tecnológica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES

Registros Contables

- A.1 Instrumentos Contables
- A.2 Registros Contables
- A.3 Reportes Contables

Registros Presupuestarios

- B.1 Clasificadores Presupuestarios
- B.2 Registros Presupuestarios
- B.3 Reportes Presupuestarios
- B.4 Reportes Programáticos

Registros Administrativos

- C.1 Control de Bienes y Documentos Soporte
- C.2 Recursos Federales y Pagos Electrónicos

Transparencia Financieros

- D.2 Publicar Contenido Contable
- D.3 Publicar Contenido Presupuestario
- D.4 Publicar Contenido Programático

Transparencia Título V

- D.1 Publicar Título V
- D.5 Publicar otras obligaciones

PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES

El Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), contempló realizar evaluaciones en los cuatro periodos de 2024, como se presenta a continuación:

PERIODO	FECHAS DEL PERIODO	ESTATUS
Primer periodo	01 de enero a 31 de marzo 2024	Informe emitido
Segundo periodo	01 de abril a 30 de junio 2024	Informe emitido
Tercer periodo	01 de julio a 30 de septiembre 2024	Informe emitido
Cuarto periodo	01 de octubre a 31 de diciembre 2024	Informe emitido

CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN

La evaluación de la armonización contable se aplicó a los entes públicos pertenecientes a algún grupo de la siguiente clasificación:

- Poder Ejecutivo Estatal
- Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales
- Entidades Paraestatales
- Municipios Mayores (con más de veinticinco mil habitantes)
- Municipios Menores (con menos de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Mayores (de municipios con más de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Menores (de municipios con menos de veinticinco mil habitantes)

NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CANTIDAD
Poder Ejecutivo Estatal	1
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	7
Entidades Paraestatales	29
Municipios Mayores	4
Entidades Paramunicipales Mayores	9
Municipios Menores	1
Entidades Paramunicipales Menores	1
SUMA	52

RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La entidad fiscalizada denominada **Municipio de Loreto** forma parte de las entidades evaluadas por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), y se encuentra contemplada dentro de la clasificación de **Municipios Menores**.

Se presentan los datos presentados en los informes trimestrales del SEvAC, los cuales van desde lo particular a lo general, y se presenta un comparativo de los resultados obtenidos por la entidad fiscalizada y su comparativo en relación al grupo de entidades con la misma clasificación, así como, su comparativo en relación al promedio general de todas las entidades evaluada en Baja California Sur.

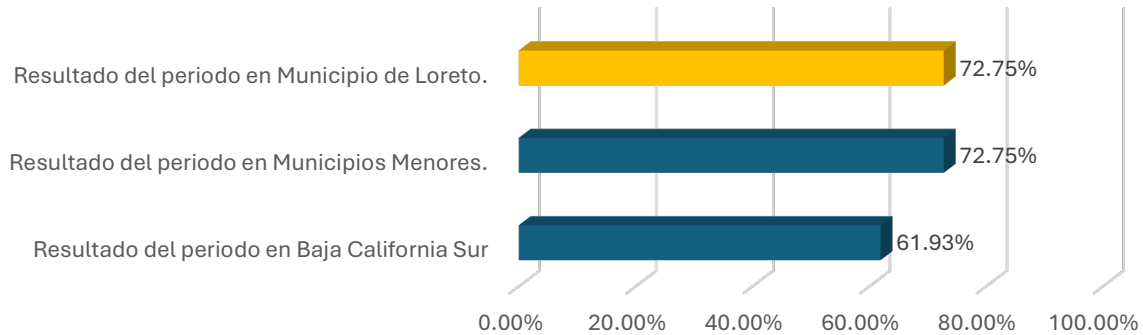
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES

Entidad evaluada: **Municipio de Loreto.**

Clasificación: **Municipios Menores.**

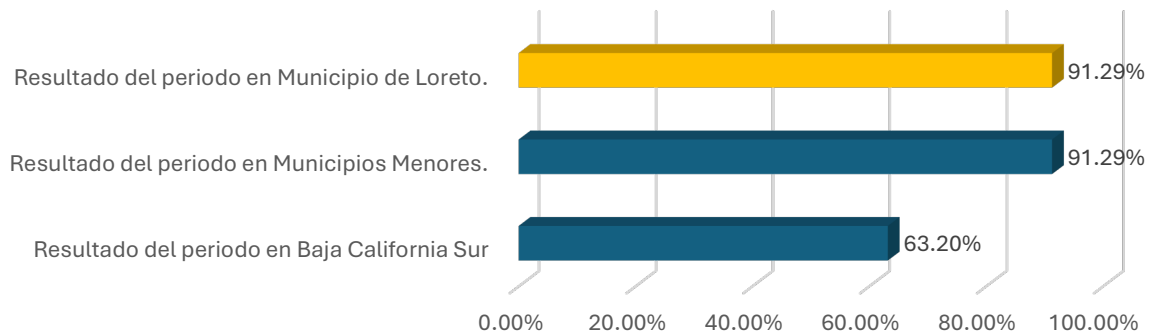
Primer periodo - Resultados por apartados	
Transparencia	72.75%
Resultado del periodo	72.75%
Segundo Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	82.29%
Registros presupuestarios	100.00%
Registros administrativos	98.00%
Transparencia	90.00%
Resultado del periodo	91.29%
Tercer Periodo - Resultados por apartados	
Transparencia	0.00%
Cuenta Pública	13.53%
Resultado del periodo	8.12%
Cuarto Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	95.33%
Registros presupuestarios	100.00%
Registros administrativos	82.73%
Transparencia	89.50%
Resultado del periodo	92.29%

Primer periodo - Resultados finales



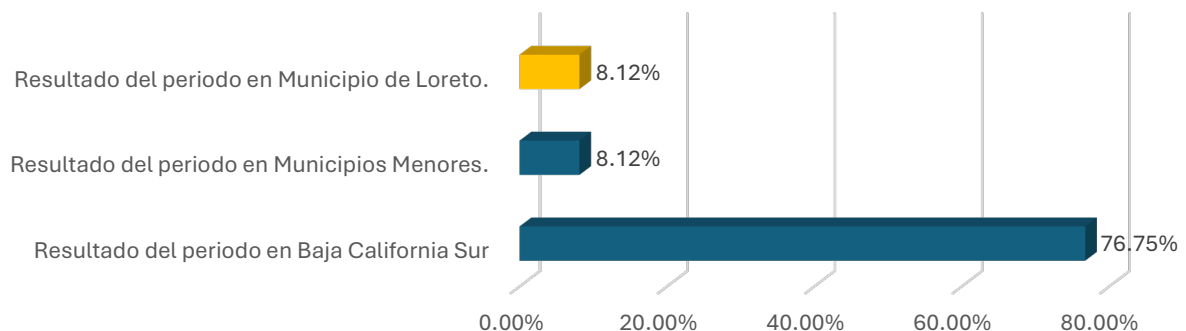
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Segundo Periodo - Resultados finales



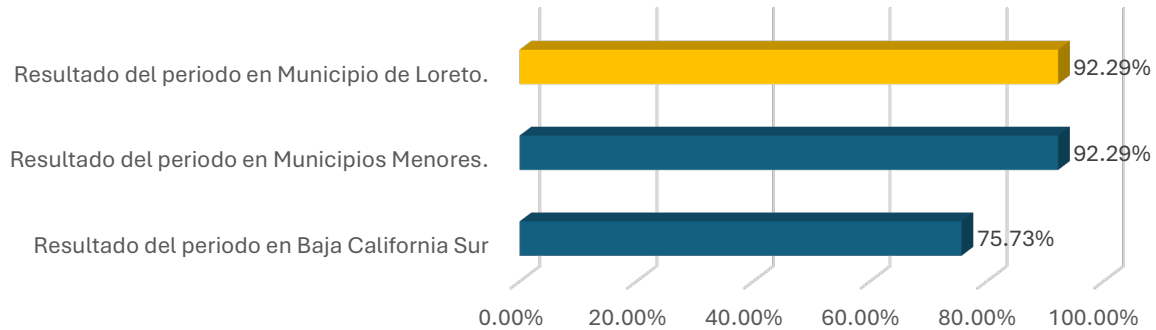
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Tercer Periodo - Resultados finales



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Cuarto Periodo - Resultados finales

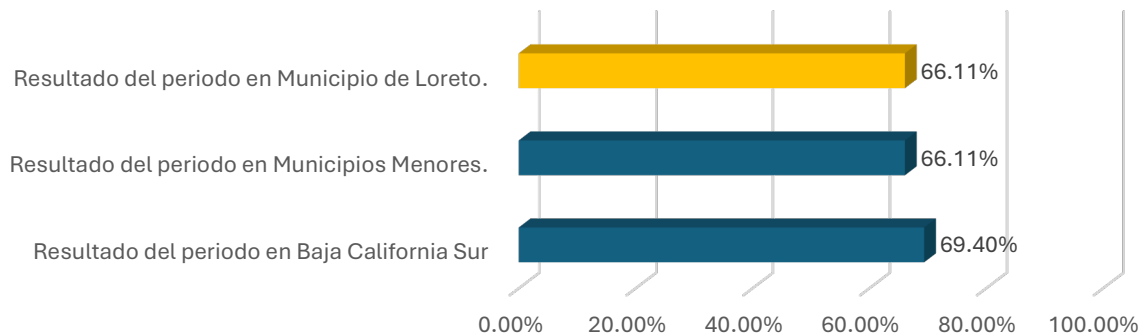


FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

CONCLUSIÓN

La entidad fiscalizada denominada **Municipio de Loreto**, obtuvo una calificación anual promediada de **66.11%**, lo cual la sitúa por igual del promedio de **Municipios Menores** y pero abajo del promedio general de **Baja California Sur**.

Resultados 2024 promediados



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable y Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual el **Municipio de Loreto, Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/007/2026** que, el **Municipio de Loreto, Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 6 meses, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual del **Municipio de Loreto, Baja California Sur**, como quedó plasmado en el oficio **No. GGG-SF-059/2025** firmado por el C. Gabriel García Gaspar, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Loreto Baja California Sur, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 25 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/164/2025** la Orden de Auditoría número **PAA2024-10-2025** al **Municipio de Loreto, Baja California Sur**.

QUINTO. – El **Municipio de Loreto, Baja California Sur** mediante oficio **No. PM/PAOA/063/2025**, designó al C. Lic. Martín Murillo Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 14 de mayo de 2025, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2024-10-2025** de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C.P. **José Roberto Bañuelos López**, L.C. **Jesús Andeol Verdugo Figueroa** y Arq. **José Esteban Ríos García**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. **José Ricardo Hernández Caballero**.

SEPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **38** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1190/2025, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **5**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

OCTAVO. - Con fecha 07 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número CM/MMR/001/2026, CM/MMR/003/2026 y CM/MMR/004/2026 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **02** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-03**
- B. Resultados de Egresos: **E-05**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **Municipio de Loreto Baja California Sur**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

- a) El universo de los ingresos fue de \$509,929,193.27 (Quinientos nueve millones novecientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 47/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$370,472,491.47 (Trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.), alcanzando una revisión del **73%**.
- b) El universo de los egresos fue de \$509,929,193.27 (Quinientos nueve millones novecientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 27/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$442,118,149.85 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento dieciocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 85/100 M.N.), alcanzando una revisión del **87%**.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Loreto BCS; se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de las obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas y registradas en su contabilidad, siendo de la siguiente manera:

INVERSIÓN PÚBLICA	
Recursos Propios 2024	\$ -
Ramo 33	\$ 41,241,693.00
TOTAL	\$ 41,241,693.00

Recursos Propios 2024					
Concepto	Importe Universo PAO	Universo Obras PAO	Obras Muestra Auditada	Importe Muestra Auditada	Porcentaje Muestra
	\$ -	0	0	\$ -	0%
TOTAL	-	0	0	\$ -	0%

Derivado del oficio ASEBCS-AECGF/054/2025 de fecha 25 de abril de 2025, a través del cual se le requirió Municipio de Loreto BCS, información para la planeación de la auditoría. En respuesta el ente fiscalizado presentó los oficios CM/MMR/074/2025 y SBDE/DDG/182/2025, ambos de fecha 19 de mayo de 2025.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se observó que, en su presupuesto de egresos, no presupuestó ni programó recursos para la inversión pública con recursos propios.

Por lo anteriormente descrito, se observa que la entidad cumplió con lo requerido por esta entidad de fiscalización y no presupuestó, programó ni ejecutó obras con recursos propios durante el ejercicio fiscal 2024.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Loreto Baja California Sur

Se aprueban la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024; decreto 3013, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 84, tomo L de fecha 21 de diciembre de 2023; por un importe de \$454,659,836.57 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.). El Presupuesto de egresos para el Municipio de Loreto Baja California Sur fue aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 101 de fecha 19 de enero del 2024 por un importe de \$454,659,836.57 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Loreto Baja California Sur

Se realizaron modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Loreto Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de \$104,946,598.00 (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$509,929,193.00 (Quinientos nueve millones novecientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del **Municipio de Loreto Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	Análítico de Ingresos Presupuestales				Variaciones	
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Recaudado	Pesos	%
Impuestos	46,835,367.86	762,667.28	47,598,035.14	79,033,331.21	31,435,296.07	66%
Derechos	12,733,604.78	2,016,080.54	14,749,685.32	13,905,653.16	-844,032.16	-6%
Productos	5.00	0.00	5.00	154,492.99	154,487.99	100%
Aprovechamientos	16,595,636.51	12,000,307.27	28,595,943.78	17,074,566.33	-11,521,377.45	-40%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	157,979.49	157,979.49	100%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	328,817,981.00	90,167,543.03	418,985,524.03	336,816,414.34	-82,169,109.69	-20%
Total	404,982,595.15	104,946,598.12	509,929,193.27	447,142,437.52	-62,786,755.75	-12%

Fuente: del formato 0321 Estado Analítico del Ingresos, presentado en la Cuenta Pública Anual 2024.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos de recursos por un importe total de \$404,982,512.15 (Cuatrocientos cuatro millones novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$104,946,598.12 (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$509,929,193.27 (Quinientos nueve millones novecientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 27/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$447,142,437.52 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.), presentó una diferencia de \$62,786,755.75 (Sesenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación de 12% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Impuestos** se estimaron recursos por un importe de \$ 46,835,367.86 (Cuarenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal de \$762,667.28 (Setecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$47,598,035.14 (Cuarenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$79,033,331.21 (Setenta y nueve millones treinta y tres mil trescientos treinta y un pesos 21/100 M.N.), presentó una diferencia de \$ 31,435,296.07 (Treinta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación de 66% mayor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Derechos** se estimaron recursos por un importe de \$ 12,733,604.78 (Doce millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 78/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad \$ 2,016,080.54 (Dos millones dieciséis mil ochenta pesos 54/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$ 14,749,685.32 (Catorce millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$13,905,653.16 (Trece millones novecientos cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.), presentó una diferencia de \$ 844,032.16 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil treinta y dos pesos 16/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación de 6% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Productos** se estimaron recursos por un importe de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.); no se efectuó ampliación presupuestal, importe que al ser comparado con lo recaudado por \$154,492.99 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), presentó una diferencia de \$154,487.99 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 100% mayor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$16,595,636.51 (Dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.); se efectuó un ampliación presupuestal por la cantidad \$12,000,307.27 (Doce millones trescientos siete pesos 27/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$28,595,943.78 (Veintiocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$ 17,074,566.33 (Diecisiete millones setenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 33/100 M.N.), presentó una diferencia de \$11,521,377.45 (Once millones quinientos veintiún mil trescientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación de 40% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** no se estimaron recursos recaudándose por \$157,979.49 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.).

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se estimaron recursos por un importe de \$328,817,981.00 (Trescientos veintiocho millones ochocientos diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$90,167,543.03 (Noventa millones ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$418,985,524.03 (Cuatrocientos dieciocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$336,816,414.34 (Trescientos treinta y seis millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos 34/100 M.N.), presentó una diferencia de \$82,169,109.69 (Ochenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 69/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación de 20% menor al presupuesto modificado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	Egresos				Variaciones	
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Egresos Devengado	Pesos	%
Servicios Personales	307,985,758.04	40,016,293.58	348,002,051.62	348,002,052.00	0.38	0.00%
Materiales y Suministros	26,383,787.04	3,061,749.87	29,445,536.91	29,426,556.92	-18,979.99	-0.06%
Servicios Generales	22,268,389.00	10,340,700.36	32,609,089.36	32,599,697.35	-9,392.01	-0.03%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,322,986.00	29,760,973.45	54,083,959.45	54,083,959.45	0.00	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,007,983.00	2,375,885.55	3,383,868.55	3,383,868.55	0.00	0.00%
Inversión Pública	14,829,695.47	26,411,997.16	41,241,692.63	41,241,692.63	0.00	0.00%
Deuda Pública	8,183,996.60	-7,021,001.85	1,162,994.75	1,162,994.75	0.00	0.00%
Total del Gasto	404,982,595.15	104,946,598.12	509,929,193.27	509,900,821.65	28,372.00	0.01%

Fuente: del formato 0322 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2024, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El egreso presupuestado fue por un importe de \$404,982,595.15 (Cuatrocientos cuatro millones novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$104,946,598.12 (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$509,929,193.27 (Quinientos nueve millones novecientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 27/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$509,900,821.65 (Quinientos nueve millones novecientos mil ochocientos veintiún pesos 65/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$28,372.00 (Veintiocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que no representa una variación significativa.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron gastos por un importe de \$307,985,758.04 (Trescientos siete millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$40,016,293.58 (Cuarenta millones dieciséis mil doscientos noventa y tres pesos 58/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$348,002,051.62 (Trescientos cuarenta y ocho millones dos mil cincuenta y un pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$348,002,051.62 (Trescientos cuarenta y ocho millones dos mil cincuenta y un pesos 62/100 M.N.), no presentó ninguna variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron gastos por un importe de \$26,383,787.04 (Veintiséis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$3,061,749.87 (Tres millones sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad

de \$29,445,536.91 (Veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$29,426,556.92 (Veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$18,979.99 (Dieciocho mil novecientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), que en términos relativos no representa una variación significativa.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron gastos por un importe de \$22,268,389.00 (Veintidós millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$10,340,700.36 (Diez millones trescientos cuarenta mil setecientos pesos 36/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$32,609,089.36 (Treinta y dos millones seiscientos nueve mil ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$32,599,697.35 (Treinta y dos millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 35/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$9,392.01 (Nueve mil trescientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), que en términos relativos no representa una variación significativa.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron gastos por un importe de \$ 24,322,986.00 (Veinticuatro millones trescientos veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$29,760,973.45 (Veintinueve millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$ 54,083,959.45 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$ 54,083,959.45 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), no presentó variación respecto al presupuesto modificado..

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron gastos por un importe de \$1,007,983.00 (Un millón siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,375,885.55 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,383,868.55 (Tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,383,868.55 (Tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), no presentó variación respecto al presupuesto modificado..

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron gastos por un importe de \$14,829,695.47 (Catorce millones ochocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$26,411,997.16 (Veintiséis millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$41,241,692.63 (Cuarenta y un millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.), importe que al ser

comparado con lo devengado por \$41,241,692.63 (Cuarenta y un millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.), no presentó variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron gastos por un importe de \$ 8,183,996.60 (Ocho millones ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$7,021,001.85 (Siete millones veintiún mil un pesos 85/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,162,994.75 (Un millón ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,162,994.75 (Un millón ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), no presentó variación respecto al presupuesto modificado.

ANÁLISIS DE DESEMPEÑO FINANCIERO

Análisis del desempeño financiero del Municipio de Loreto de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2024

Los resultados de los indicadores de desempeño financiero aplicados para la realización de este análisis se muestran en la siguiente tabla; de izquierda a derecha, en la primera columna se muestra la clasificación del indicador, y sucesivamente; el nombre, la fórmula de cálculo, descripción de las variables de cada indicador, posteriormente su valor y finalmente, en la última columna el resultado obtenido.

Posteriormente, se realiza un análisis e interpretación de los resultados de cada indicador para el ejercicio fiscal 2024.

Los resultados obtenidos mediante la aplicación de indicadores no representan una opinión de la razonabilidad de las cifras que son responsabilidad del ente público emisor; sin embargo, proporcionan información útil y relevante del desempeño financiero durante el periodo de análisis.

Indicador	Fórmula	Descripción de las Variables	Valor de cada variable en pesos	Resultado
Liquidez Inmediata	V1/V2	V1=Efectivo y equivalentes	27,043,88.00	0.09
		V2=Pasivo circulante	299,518,466.00	
Liquidez	V1/V2	V1=Activo circulante	118,530,151.00	0.40
		V2=Pasivo circulante	299,518,466.00	
Autonomía Financiera	(V1/V2)*100	V1= Ingreso local recaudado	110,326,022.00	24.67%
		V2=Ingreso total recaudado	447,142,438	

Indicador	Fórmula	Descripción de las Variables	Valor de cada variable en pesos	Resultado
Eficiencia Presupuestal de Ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1=Ingreso total recaudado	447,142,438	10.41%
		V2=Presupuesto de ingresos estimado	404,982,595.00	
Eficiencia Presupuestal de Egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto total devengado	509,900,822.00	25.91%
		V2=Presupuesto de egresos aprobado	404,982,595.00	
Proporción del Gasto de Nómina	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales devengados	348,002,052.00	101.22%
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Proporción del Gasto de Inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública devengada	41,241,693.00	8.09%
		V2= Gasto total devengado	509,900,822.00	
Inversión Pública per Cápita	V1/V2	V1= Inversión pública devengada	41,241,693.00	2,284.61
		V2= Población 2020 *	18,052	
Proporción de Gastos de Funcionamiento	$(V1/V2)*100$	V1=Gasto de funcionamiento	410,028,306.00	80.41%
		V2=Gasto total devengado	509,900,822.00	
Balance Presupuestario	V1 - V2	V1=Ingreso presupuestario (ingreso total devengado menos financiamiento)	447,142,438.00	-62,758,384.00
		V2=Gasto presupuestario (gasto total devengado menos amortización de la deuda)	509,900,822.00	

Indicador	Fórmula	Descripción de las Variables	Valor de cada variable en pesos	Resultado
Balance Primario	V1 - V2	V1=Ingreso presupuestario (ingreso total devengado menos financiamiento)	447,142,438.00	-62,758,384.00
		V2=Gasto presupuestario menos costo financiero de la deuda	509,900,822.00	
Grado de Endeudamiento	(V1/V2)*100	V1=Saldo de la deuda pública total al 31 de diciembre 2022	1,162,995.00	0.34%
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Apalancamiento	(V1/V2)*100	V1=Endeudamiento neto	0.00	0.00%
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Carga de la Deuda	(V1/V2)*100	V1=Servicio de la deuda total	0.00	0.00%
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Sostenibilidad de la deuda (Art. 44, I) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)	(V1/V2)*100	V1=Saldo insoluto de la deuda pública y obligaciones al 31 de diciembre 2024	0.00	0.00%

Indicador	Fórmula	Descripción de las Variables	Valor de cada variable en pesos	Resultado
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Capacidad de pago (Art. 44, II) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)	(V1/V2)*100	V1=Servicio de la deuda y obligaciones	0.00	0.00%
		V2=Ingresos de libre disposición devengados	343,795,008.30	
Disponibilidad Inmediata (Art. 44, III) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios)	(V1/V2)*100	V1=Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas menos activo de mayor liquidez	33,677,976.18	7.53%
		V2=Ingresos totales devengados	447,142,438.00	

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, 2024.

*/ Número de habitantes del Municipio de Loreto, Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_bcs.pdf

Notas:

Para el cálculo de los Indicadores de la Ley de Disciplina Financiera se tomaron los datos de la información que el Municipio de Loreto reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal para el Sistema de Alertas.

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2024/Municipio/CP/Informacion%20de%20variables%20SdA%20municipios.xlsx

Indicadores de Solvencia a Corto Plazo

- 1) **Liquidez Inmediata.** - Un resultado aceptable sería igual o mayor a 1, lo que representa que el ente público cuenta con efectivo o activos fácilmente convertibles en efectivo para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. El resultado obtenido muestra que se contó con 9 centavos de efectivo o equivalentes para hacer frente a cada peso de las obligaciones a corto plazo, lo que no resulta suficiente para cubrir dichos compromisos.
- 2) **Liquidez.** - Al igual que en el caso anterior, un resultado aceptable, sería igual o mayor que la unidad, lo que representa que el ente público cuenta con activos circulantes suficientes para satisfacer sus compromisos y obligaciones de corto plazo. El resultado obtenido de 0.40 representa que no se contó con activos circulantes suficientes para hacer frente a sus compromisos de corto plazo al 31 de diciembre de 2024.

Indicadores de Ingresos

- 3) **Autonomía Financiera.** - Este indicador representa el grado de dependencia del ente público de las participaciones, aportaciones, transferencias, fondos y otros ingresos federales. En caso, que el resultado mostrara una tendencia hacia 0%, indicaría que el ente público tiene mucha dependencia de los recursos federales; si el resultado mostrara tendencia a 50%, se tiene cierta dependencia; finalmente, si tiende a 100%, el ente público tendría muy poca o nula dependencia de ingresos de origen federal. El indicador es 24.67% ubicándose en el primer criterio mencionado, lo que significa que la recaudación del Municipio de Loreto durante el ejercicio fiscal 2024 presentó una dependencia significativa de los recursos de origen federal.
- 4) **Eficiencia Presupuestal de Ingresos.** - Este indicador puede tener las siguientes interpretaciones. Por una parte, el resultado de 10.41% indica que en esa medida se superó la meta estimada de ingresos para el ejercicio fiscal 2024; además, si el porcentaje se encuentra tendiente a 0%, significaría que el ente público estableció sus metas de ingresos de forma más eficiente. El valor obtenido de 10.41% muestra un resultado aceptable tanto en el cumplimiento de la meta estimada como en la eficiencia de la proyección de la recaudación anual.

Indicadores de Egresos

- 5) **Eficiencia Presupuestal de Egresos.** - El resultado obtenido de 25.91% indica que en esa proporción, el gasto devengado excedió al importe del egreso inicialmente aprobado. Entre menor sea este porcentaje representa más eficiencia en la estimación presupuestal de los egresos del municipio.

- 6) *Proporción del Gasto de Nómina.* - Muestra la proporción que existe entre el importe de la nómina en relación con sus ingresos de libre disposición devengados; en este caso, el resultado se interpreta de la siguiente manera: mas de 100 pesos se destinaron al capítulo de servicios personales por cada 100 pesos de ingresos de libre disposición.
- 7) *Proporción del Gasto de Inversión.* - Este indicador representa el porcentaje del gasto total que el ente público destinó al gasto de inversión o gasto de capital, que entre otros conceptos, comprende proyectos productivos, obras públicas, adquisición de bienes de activo no circulante, etc. El resultado fue 8.09%, es decir, se destinaron a este rubro alrededor de 8 pesos por cada 100 del gasto devengado total.
- 8) *Inversión Pública per Cápita.* - Este indicador relaciona la cantidad de gasto público destinado a la inversión pública durante el ejercicio fiscal 2024 por habitante del Municipio de Loreto (*Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020*), cuyo resultado fue 2,284.61 pesos por habitante.
- 9) *Proporción de Gastos de Funcionamiento.* - Los gastos de funcionamiento se integran por los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, y al efectuar el cociente con respecto al total del gasto, se obtiene la proporción de gastos de funcionamiento. Este indicador resultó de 80.41%, entre menor sea este resultado, el ente público contaría con mayores recursos para destinarlos a la inversión o gasto de capital, por lo que el resultado obtenido limita la disponibilidad de recursos para gasto de capital.

Indicadores de Postura Fiscal (CONAC)

Son los indicadores que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

- 10) *Balance Presupuestario.* - Este indicador puede resultar negativo (déficit) o sostenible (superávit); el primer caso, se genera cuando el ingreso presupuestario (recurso disponible) es inferior al gasto presupuestario (obligaciones de pago). El segundo caso, se genera cuando el ingreso presupuestario es mayor o igual al gasto presupuestario. En el caso que se analiza, el resultado fue menos (-) 62 millones 758 mil 384 pesos, significa que en esa medida, los ingresos fueron menores que los egresos presupuestarios, resultando un balance negativo o deficitario.
- 11) *Balance Primario.* - El balance primario se define como el ingreso presupuestario menos egreso presupuestario (descontando el costo financiero de la deuda). En este caso el resultado fue de menos (-) 62 millones 758 mil 384 pesos; que es igual al indicador anterior (balance presupuestario) esto es debido a que el ente público no presenta en sus estados

financieros y presupuestales registros por concepto de deuda pública (amortizaciones, intereses, comisiones u otros gastos relacionados) en el periodo de análisis.

Indicadores de Deuda

- 12) *Grado de Endeudamiento.*- El resultado de este indicador es cero debido a que el Municipio de Loreto no realizó registros por concepto de contratos o créditos de deuda pública durante el periodo de análisis del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 13) *Apalancamiento.*- Este indicador mide el grado de utilización de los recursos derivados del endeudamiento neto (disposiciones menos amortizaciones) para financiar el gasto del ente público. El resultado obtenido en este caso se muestra cero (0)% ya que no reporta endeudamiento para este ejercicio fiscal 2024.
- 14) *Carga de la Deuda.*- Mide la carga financiera que representa el pago de la deuda con respecto al ingreso de libre disposición del ente público. El servicio total de la deuda se integra por las amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos relacionados con la deuda (Capítulo 9000 del gasto, excluyendo Adefas). El resultado de este indicador se muestra en cero (0)%, ya que no hubo deuda contratada para este ejercicio fiscal 2024.

Indicadores del Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- 15) *Sostenibilidad de la Deuda.*- La medición del saldo de la deuda pública y obligaciones contabiliza aquellos créditos contratados, emisiones bursátiles, deuda en la cual el ente público otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia, obligaciones derivadas de asociaciones público-privadas (considerando únicamente la parte de la inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados. Por otra parte, los ingresos de libre disposición incluyen los ingresos locales más las participaciones federales menos las otorgadas a los municipios.

El resultado de cero se debe a que no presenta endeudamiento por lo que se ubica en un grado de endeudamiento sostenible (semáforo verde), es decir en el rango bajo de 0 a 60% del Sistema de Alertas que tiene su fundamento en los artículos del 43 al 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 16) *Capacidad de Pago.*- En la medición del servicio de deuda se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados del financiamiento y obligaciones,

se excluyen aquellas amortizaciones de refinanciamientos, las realizadas de manera anticipada y de obligaciones a corto plazo. En el denominador se refleja el mismo dato del indicador anterior. El resultado de cero (0)% se ubica en grado de endeudamiento sostenible (semáforo verde), es decir en el rango bajo de 0 a 5% del Sistema de Alertas.

17) Disponibilidad Inmediata.- En este indicador se incluyen los adeudos que tiene el ente público con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en el corto plazo, descontando el saldo de efectivo y bancos e inversiones temporales hasta 3 meses, el resultado se divide entre el ingreso total devengado.

El resultado de 7.53% se ubica en grado de endeudamiento sostenible (semáforo verde), es decir en el rango bajo de 0 a 15% del Sistema de Alertas.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	38	2	23	13
SUBTOTAL	38	2	23	13

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	518,634,524.66	1,880,833.62	417,638,402.85	99,115,288.19
SUBTOTAL	518,634,524.66	1,880,833.62	417,638,402.85	99,115,288.19

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	1	9	7
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	4	1	2	1
Informes Mensuales y Cuenta Pública	2	0	1	1
Transparencia	2	0	1	1
Confirmaciones de Saldos	5	0	1	4
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	2	0	2	0
INGRESOS	5	0	5	0
Ingresos y otros beneficios	4	0	4	0
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
EGRESOS	14	1	9	4
Servicios Personales	4	0	2	2
Adquisiciones (Procedimientos)	8	1	7	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	0	1
Disciplina Financiera	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	2	0	0	2
Presupuestal Ingresos	1	0	0	1
Presupuestales otras observaciones	1	0	0	1
SUBTOTAL	38	2	23	13

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO	126,234,647.54	1,585,908.62	124,648,738.92	-
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	126,234,647.54	1,585,908.62	124,648,738.92	-
INGRESOS	265,552,125.77	-	265,552,125.77	-
Ingresos y otros beneficios	118,551,881.97	-	118,551,881.97	-
Diferencias en bases de datos	147,000,243.80	-	147,000,243.80	-
EGRESOS	126,847,751.35	294,925.00	27,437,538.16	99,115,288.19
Servicios Personales	45,769,769.33	-	-	45,769,769.33
Adquisiciones (Procedimientos)	27,732,463.16	294,925.00	27,437,538.16	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	28,335,538.30	-	-	28,335,538.30
Disciplina Financiera	25,009,980.56	-	-	25,009,980.56
SUBTOTAL	518,634,524.66	1,880,833.62	417,638,402.85	99,115,288.19

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Control Interno:

- De la evaluación del Control Interno del **Municipio de Loreto Baja California Sur**, se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, por lo cual se recomienda realizar acciones necesarias para mejorar sus controles que den una mayor seguridad que permita lograr los objetivos instituciones.

Sistema Contable:

- Se observó que el sistema de contabilidad genera los estados financieros e información contable y presupuestal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información emanada del sistema cumple parcialmente con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación en virtud de:
- El ente presenta cuentas por cobrar a corto plazo con saldos cuya antigüedad es mayor a doce meses.
- Se detectó que no se puede comprobar que los bienes inmuebles se encuentran registrados con el valor mínimo catastral.

Retenciones de impuestos y contribuciones:

- El ente fiscalizado no remitió los comprobantes de pago de algunas retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

Informes Mensuales:

Se detectó que los informes mensuales de los meses de octubre, noviembre y diciembre se presentaron fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate y no justificaron el incumplimiento por la no presentación en tiempo y forma.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública se presentó en tiempo y forma de acuerdo con el plazo establecido en Ley, sin embargo, en los formatos autorizados siguientes, se detectó lo siguiente:

1. Formato 0312 ESF Estado de Situación Financiera, La cifra Total del Pasivo no coincide con la cifra de Total de Deuda Pública y Otros Pasivo columna Saldo final del periodo del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

2. Formato 0313 VPH Estado de Variación en la Hacienda Pública, La Suma de el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y (+) el resultado de ejercicio Anteriores columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicio no coincide con Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (Origen o Aplicación) ó (Diferencia entre Origen y Aplicación) del Estado de Cambios en la Situación Financiera (0314).
3. Formato 314 CSF Estado de cambios en la situación financiera, El Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)(Origen o Aplicación) ó (Diferencia entre Origen y Aplicación) no coincide con La Suma de el Resultado del Ejercicio del Estado de Variación en la Hacienda Pública. (Ahorro/Desahorro) y (+) el resultado de ejercicio Anteriores columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicio.
4. Formato 0317 ADP Estado analítico de la deuda y otros pasivos, El Total de Deuda Pública y Otros Pasivo columna Saldo final del periodo no coincide con el Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.
5. Formato 0342 BZC Balanza de Comprobación, formato en Excel no contiene las sumas al final La Balanza de comprobación.
6. Formato 0351 IDF Informes de disciplina financiera, Se remitió link que no contiene los Informes de Disciplina Financiera anuales.
7. Formato 0352 NDF Notas de LDF, Se remitió link que no contiene la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera anual.
8. Forma 0362 PPA Plantilla de personal autorizada a detalle, La plantilla no cuenta con la descripción de las deducciones.

Ingresos:

- Se detectaron diferencias en la conciliación entre la base de datos los ingresos Comprobantes fiscales digitales (CFDI) y los registros contables.
- Se detectaron pólizas que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

Servicios Personales:

- Se detectaron diferencias en la conciliación de nóminas, entre el total de percepciones pagadas a los servidores públicos menos seguridad social con registros contables y las percepciones de nómina de la base de datos.
- No se remitió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de pagos al personal de carácter eventual
- Faltó que remitieran la documentación comprobatoria, justificativa y los cálculos de algunos finiquitos e indemnizaciones pagados.

Procedimiento de Adquisiciones:

- En algunas adquisiciones faltaron los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

- El documento donde se demuestre que el ente fiscalizado, adjudicó bienes y servicios solamente cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, dentro de presupuesto aprobado y el calendario de egresos autorizado.

Presupuestales de Egresos:

- El acta de su máximo órgano de gobierno donde se aprobaron las modificaciones al presupuesto de egresos, Debiendo agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivar por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

- Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital.
- Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
- Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
- El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
- Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
- Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
- Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
- Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las

aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
 - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
 - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se recomienda se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requirió se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
2. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
4. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
5. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
6. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
7. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
8. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur por vía electrónica en los formatos autorizados dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio H. Congreso del Estado de Baja California Sur; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.

- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

RESUMEN DE LA REVISIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Resumen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del **Municipio de Loreto BCS**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **73%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **87%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 06 informes mensuales no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinaron **38** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **02** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **19** solicitudes de aclaración y **17** pliegos de observaciones, los cuales en términos porcentuales representan el **95%**, de los resultados observados, así mismo el importe total no solventado es por la

cantidad de **\$516,753,691.04** (Quinientos dieciséis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), los cuales se integran de importes del cumplimiento, ingreso y egresos.

Respecto a los estados financieros de la Entidad Fiscalizada, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información financiera emanada de la contabilidad pueden no cumplir con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Loreto BCS** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.